APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA.

RES. EXENTA N° 19/XV REGIÓN

Arica, 8 de febrero de 2018

VISTOS:

1.- Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; **2.-** Las facultades contempladas en la ley orgánica del servicio Nacional de la Mujer N° 19.023, modificada por la ley N° 20.820 que crea Ministerio de Mujer y la Equidad de Género y en su artículo 13 sustituye la frase "Servicio Nacional de la Mujer" por "Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género", y a su vez modifica normas legales que indica; **3.-** Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **6.-** la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; **7.-** Res. Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que deroga Res. Ex Nº 629/2012 y delegadas las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; **8.-** Resolución Nº 19 (TRA Nº121830) de fecha 07 de octubre de 2016 de la Directora Nacional de SERNAMEG que nombra en forma transitoria y provisional en el cargo de Directora Regional a Doña Jacqueline Castillo Roblero.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2° Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3° Que, por su parte, la Gobernación Provincial de Parinacota, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración del Estado, dispone que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes: e) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente de los programas de infraestructura económica y social básica.

5°. Que, con el objeto de coordinar acciones para las mujeres de la provincia de Parinacota, las partes manifiestan interés de trabajar en conjunto para potenciar el impacto de esta función, mediante la suscripción de CONVENIO DE COLABORACION.

Resuelvo:

ARTICULO 1°: Apruébese convenio de colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Gobernación Provincial de Parinacota, cuyo tenor el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA

En Arica, a 18 de enero de 2018, **entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de Arica y Parinacota, representada por su Directora doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, cédula nacional de identidad N° 12.434.470-K, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794, de la comuna de Arica, en adelante el "**SERNAMEG**", por una parte; y por la otra, **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA**, R.U.T. Nº 60.511.139-4, representada por su gobernador don ROBERTO MAURICIO LAU SUAREZ, cédula nacional de identidad Nº 9.784.955-2, ambos con domicilio en José Miguel Carrera Nº 350, Putre, en adelante la "Gobernación", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Antecedentes.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº 20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. SERNAMEG, a través de la implementación del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación, en adelante, "El Programa", se busca promover una mayor participación e incidencia de las mujeres en la toma de decisiones a nivel local, regional y nacional, que incorpore temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas. De esta manera, se busca contribuir en la expansión de los espacios de participación de las mujeres, así como su empoderamiento, para mejorar sus capacidades de influir en políticas locales, regionales y nacionales con una clara perspectiva de género.

 El Programa contiene tres componentes:
 - Difusión de derechos.
 - Fortalecimiento de la asociatividad.
 - Formación de liderazgos.

4. Que, por su parte, en conformidad a los dispuesto en el artículo 44 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración del Estado, que dispone: "el Gobernador tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial". Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALORIA LEGAL

delegarle, ejercerá entre otras las siguientes: a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo de los programas y proyectos que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia. b) Proponer al Intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia. e) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente de los programas de infraestructura económica y social básica.

5. Que, con el objeto de coordinar acciones para las mujeres de la provincia de Parinacota, las partes manifiestan interés de trabajar en conjunto para potenciar el impacto de esta función, mediante la suscripción de CONVENIO DE COLABORACION, en los términos que a continuación se detallan.

SEGUNDO: Objetivo General del Convenio:

En el contexto de impulsar y avanzar en la autonomía de las mujeres para mejorar su calidad de vida y su incorporación como sujeto de derechos a los diferentes ámbitos de la sociedad, especialmente la de fomentar el ejercicio de derechos ciudadanos, las partes tendrán en el marco del presente convenio una relación de cooperación para que mujeres de dicha comuna puedan participar en los distintos componentes del programa "Mujer, Ciudadanía y Participación", específicamente en: a) Fortalecimiento a la asociatividad "conversatorios", donde se promueve su participación como agentes activos de cambio social.

TERCERO: Objetivos Específicos:

Apoyar la implementación de acciones de promoción de la participación de las mujeres en el espacio local.

TERCERO: Compromisos de las Partes:

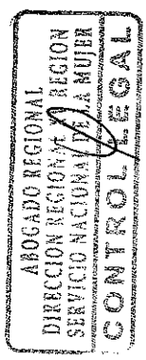
1.- **Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género:**

a) Realización y participación de las mujeres en los distintos conversatorios que se realicen en la provincia.

2.- **Compromisos de la Gobernación:**

a) Colaboración en la difusión y convocatoria de mujeres líderes a participar en los conversatorios, como la participación directa de un profesional en dicha actividad.

CUARTO: Para los efectos de la coordinación operativa del presente Convenio cada Institución nombrará un profesional que actuará como contraparte técnica, cuya designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente convenio.



QUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento, las partes podrán realizar, coordinar, modificar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, se estimen necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales de este convenio; las que se llevarán a cabo previo acuerdo expreso de las contrapartes institucionales.

SEXTO: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información presentada, obtenida y/o utilizada durante el proceso trabajo conjunto.

Sin perjuicio de lo señalado, ambas partes, de común acuerdo, en documento escrito pueden decidir hacer público una parte o todo el proceso de implementación de los compromisos que se vayan tomando.

SEPTIMO: El presente convenio comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución y/o el decreto que lo aprueba y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser modificada su vigencia por acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, dando a la otra un aviso por escrito con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota, de doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, consta de la Resolución N° 121830/19/2016, de 07 de Octubre de 2016 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Gobernador de Parinacota, Don ROBERTO MAURICIO LAU SUAREZ para representar a la entidad ejecutor consta en Decreto Nº 686 de fecha 11 de marzo de 2014 del Gobierno Interior de Parinacota.

FIRMARON: DOÑA JACQUELINE CASTILLO ROBLERO DIRECTORA REGIONAL (T Y P) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y ROBERTO MAURICIO LAU SUAREZ, GOBERNADOR DE PARTINACOTA" //

ARTÍCULO 2º: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

JCR/GBJ

Distribución

Oficina de partes